



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

**SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

**Expediente No. 19001-22-13-000-2024-00001-00**

Asunto: Tutela de primera instancia  
Accionante: GAMALIER SEGURA DIAZ y SATURIA DIAZ CEBALLOS<sup>1</sup>  
Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
Asunto: Requiere parte accionante

Popayán, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela, mediante la cual los accionantes solicitan la protección de sus derechos fundamentales, y en consecuencia, *“la revocatoria inmediata del auto que ordenó vincular al señor JAIME ANDRES DE LA TORRE FALS como poseedor del inmueble y posterior a ello continuar el trámite del proceso...”*, se estima pertinente, **requerir a los accionantes**, para que se sirvan aclarar si la solicitud de amparo constitucional también se dirige contra la actuación surtida ante la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, concretamente, contra el auto proferido el 19 de diciembre de 2023, mediante el cual, se dispuso *“declarar bien denegado el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el No. 1046 emitido el día 12/09/2023, por medio del cual se vinculó al señor JAIME ANDRES DE LA TORRE FALS”*<sup>2</sup>.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que en el escrito de tutela dirigido contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, también se aduce que *“el Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil, negó el recurso de queja que se interpuso por nuestro abogado; motivo por el cual el único camino que queda por la flagrante violación al debido proceso...es impetrar la presente acción de tutela”*.

Por lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora de la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

**RESUELVE:**

<sup>1</sup> Correo electrónico: [marferalv71@hotmail.com](mailto:marferalv71@hotmail.com) .Celular: 310 473 4902 – 318 642 1588. Teléfono fijo (602) 8338952. Dirección: Calle 8 No. 8-38 Oficina 202, Conjunto residencial San Camilo de Popayán

<sup>2</sup> Como consta en el link de consulta de procesos

**PRIMERO:** Requiérase a GAMALIER SEGURA DIAZ y SATURIA DIAZ CEBALLOS, para que se sirva informar si tienen algún reparo frente a la decisión proferida el 19 de diciembre de 2023 por el Honorable Magistrado Dr. JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA, dentro del proceso radicado al No. 2022-00192, por el cual se instaura la presente acción constitucional. Lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado en el presente proveído.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de **seis (06) horas**.

**SEGUNDO:** Por el medio más expedito infórmesele a los accionante la anterior decisión.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doris Yolanda Rodríguez Chacón', is written over a light gray rectangular background.

**DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN**  
**Magistrada**